



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0973-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0973-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, seis de junio del  
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DESIGNAR a los integrantes de la "Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín - 2022".

### VISTOS:

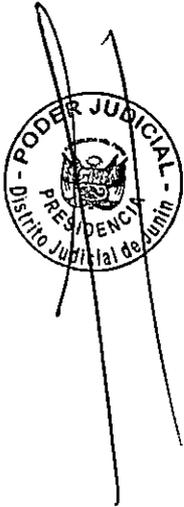
La Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; Oficio Múltiple N° 000001-2022-P-PNL30364-PJ; Resolución Administrativa N° 070-2021-P-CSJU/PJ del 01 de febrero del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como, reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0973-2022-P-CSJU/PJ

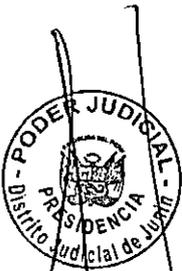
**Cuarto.-** El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, establece que todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial, y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural, o modalidad de acceso al cargo, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar, en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política de Perú que prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

**Quinto.-** Asimismo, el artículo el artículo 5° del citado Reglamento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, señala que las personas que intervienen en la prevención, protección, atención, recuperación sanción, reeducación y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tienen conocimientos especializados en la temática de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar o han participado en programas, talleres, capacitaciones sobre el tema;

El numeral 5.2. del artículo 5° del Reglamento precisa que las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aseguran la capacitación permanente y especializada del personal a cargo de brindar los servicios de prevención, protección, atención, reeducación, recuperación, sanción y erradicación de la violencia en el marco de la Ley;

**Sexto.-** Siendo ello así, mediante Oficio Múltiple N° 000001-2022-P-PNL30364-PJ del 03 de junio del 2022, la Presidenta del Programa Nacional para la Implementación de la Ley 30364, refiere que próximamente se estará llevando a cabo el Primer Encuentro de Comisiones Distritales para la Implementación de la Ley 30364, actividad que se realizará, después de dos años de establecido el estado de emergencia por la COVID-19, el cual tiene el objetivo de retomar las coordinaciones desde la Comisión Nacional con las Comisiones Distritales para construir un plan de trabajo conjunto para el año 2022;

**Séptimo.-** Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 070-2021-P-CSJU/PJ del 01 de febrero del 2021 se designó a los integrantes de la "Comisión Distrital de Implementación de la Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín", sin embargo, a partir de ello ha habido una serie de cambios de funcionarios que integraban dicha Comisión, como la Gerencia de Administración Distrital, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales y el Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por tanto ésta "Comisión" merece ser reconfirmada;





Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los integrantes de la “**COMISIÓN DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30364 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN - 2022**” que estará integrada de la siguiente manera:

- **Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín (quien la presidirá)
- **Dra. Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo (integrante)
- **Dra. Teresa Cárdenas Puente**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Familia de Huancayo (integrante)
- **Lic. Adm. Johnny William Picón Marcos**, Gerente de Administración Distrital (integrante)
- **Dra. Milagros Judith Rojas Domínguez**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales (integrante)
- **Dr. Abraham Sarapura Chamorro**, Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Secretario Técnico)

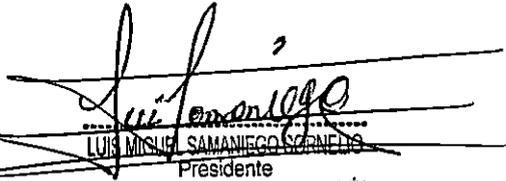
**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que en caso concluya la designación de un integrante de la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho conformará la Comisión en su reemplazo sin necesidad de emitirse nueva resolución administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que, por Secretaría Técnica de la Comisión Distrital, se curse Oficio a la Presidenta del Programa Nacional para la Implementación de la Ley 30364, remitiéndose copia de la presente resolución con los datos personales de los integrantes de la Comisión, para las coordinaciones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Programa Nacional para la Implementación de la Ley 30364, Secretaría Técnica del Plan Nacional de Implementación de la Ley N° 30364, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN